

AMÉRICA Y EL AUTONOMISMO CANARIO (I):  
DOCUMENTOS SOBRE  
SECUNDINO DELGADO RODRÍGUEZ (1867-1912) Y  
JOSÉ CABRERA DÍAZ (1875-1939)

MANUEL DE PAZ SÁNCHEZ

En el número 9 de la *Revista del Oeste de África (ROA)*<sup>1</sup>, publicada en Tenerife en octubre de 1990, dimos a conocer una amplia selección de materiales inéditos sobre Secundino Delgado Rodríguez, entre otros, su propia acta de nacimiento, cuya copia se conservaba en el AGM (Archivo General Militar) de Segovia, así como diversos textos del periódico ¡*Vacaguaré!*, cuyos únicos cuatro números vieron la luz en La Laguna los días 23 y 30 de enero, y 6 y 20 de febrero de 1902. Posteriormente, entre otras referencias puntuales, se publicó el artículo “Secundino Delgado y la emancipación cubana”<sup>2</sup>. Transcurridos más de diez años del hallazgo y de la publicación selectiva del material al que hemos aludido y, sobre todo, por el hecho de que en estas fechas se cumplen cien años de los acontecimientos cuya documentación se transcribe, parece conveniente reemprender la tarea iniciada, al objeto de dar a conocer al lector interesado la colección completa de los documentos del expediente militar de Secundino Delgado Rodríguez, primer autonomista consecuente de nuestra historia, que se publicará por entregas en *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, que tan generosamente acoge este proyecto historiográfico.

## DOCUMENTOS

*1. Telegrama oficial cifrado sobre la aparición del periódico ¡Vacaguaré!, Santa Cruz de Tenerife, 31 de enero de 1902.*

Telegrama Oficial Cifrado. Para la Sección de Estado Mayor y Campaña. Tenerife, 31 de enero de 1902 a las 16,50. Madrid, 31 de enero de 1902 a las 22,03.

---

<sup>1</sup> M. de Paz Sánchez: “Nuevos documentos sobre Secundino Delgado”, en *ROA*, número citado, pp. 5-76.

<sup>2</sup> M. de Paz Sánchez: “Secundino Delgado y la emancipación cubana” en M. de Paz Sánchez (Ed.): *El 98 canario-americano. Estudios y documentos*, Ayuntamiento de La Laguna, 1999, pp. 147-159.

Capitán General a Ministro Guerra.

Considero oportuno manifestar a V.E. que 23 actual apareció aquí primer número periódico *Vacaguaré* de intencionado título en sentido autonomista y algún rasgo separatista, siendo alma Secundino Delgado Rodríguez, que según antecedentes de esta Capitanía General fue encartado en causa por infidencia, fabricación y colocación bombas dinamita seguida a fines 1896 Habana contra Ceferino Vega y otros. *Traducido*.

2. *Oficio de remisión de la causa al general jefe de la Sección de Justicia, Madrid, 22 de febrero de 1902<sup>3</sup> (\*)*.

EM y Campaña

A la de Justicia y Derechos Pasivos

Sr. General Jefe de la misma.

A los efectos oportunos en la Sección de su digno cargo, adjunto remito la causa instruida en La Habana a Ceferino Vega y otros por fabricación y colocación de explosivos y otros delitos, una vez que según manifiesta el Capitán General de Canarias reside en aquellas islas Secundino Delgado Rodríguez, encartado en ella, dirigiendo el periódico *Vacaguaré*.

Madrid, 22 de febrero de 1902 (Banarán ?)

[Nota marginal]: Al folio 615 (4ª pieza) declaración de rebeldía por el juez instructor para 16 encartados. Al folio 143 (5ª pieza) decreto del Capitán General [de Cuba] de sobreseimiento definitivo en cuanto a varios procesados por rebelión y provisionalmente respecto al delito de colocación de explosivos. Suspendiéndose el curso de las actuaciones *en lo concerniente a 16 restantes declarados* en rebeldía, figurando entre ellos Secundino Díaz [sic].

3. *Real Orden reservada del Ministerio de la Guerra al Capitán General de Castilla la Nueva para la prisión y conducción a Madrid de Secundino Delgado. Madrid, 27 de febrero de 1902 (\*)*.

[Sello oficial impreso]. Ministerio de la Guerra.

Sección de Justicia y Derechos Pasivos.

*Reservada*.

Madrid, 27 de febrero de 1902

Al Capitán General de Castilla la Nueva

Excmo. Sr. Teniendo noticia en este Ministerio que Secundino Delgado Rodríguez, declarado rebelde en providencia inserta en el folio 143-5ª pieza de la adjun-

---

<sup>3</sup> (\*)=Inédito. Se señalan con un asterisco(\*) los documentos inéditos.

ta causa instruida en la Isla de Cuba en 1896, contra Ceferino Vega Díaz y otros por los delitos de infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos, se encuentra en la actualidad en las Islas Canarias, el Rey (q.D.g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer remita a V.E. la referida causa para que sea continuada contra el mencionado individuo, debiendo prevenir al Juez que designe, proceda con la mayor actividad y reserva interesando del Capitán General de las expresadas Islas la prisión y conducción a esta Corte y a su disposición de dicho individuo para los fines que correspondan, dando V.E. cuenta a este Centro de quedar cumplimentada la referida petición.

De R.O., etc.

Dios, etc.

Conocimiento a la Sección de Estado Mayor y Campaña.

[Sello de salida y firma].

4. *Dando cuenta del nombramiento de juez para la continuación de la causa. Madrid, 28 de febrero de 1902 (\*).*

Capitanía General de Castilla la Nueva

E. M. Sección 4ª.

*Reservado.*

[*Al margen:* Dando cuenta de haber nombrado juez para la continuación de la causa seguida contra Secundino Rodríguez y de haber ordenado la detención de éste.

Conocimiento a la Sección de Estado Mayor y Campaña. 1º marzo 1902. Andrade].

Excelentísimo Señor

En cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden de ayer, sección de Justicia y Derechos Pasivos, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que he nombrado Juez para continuar la causa instruida en la Isla de Cuba en mil ochocientos noventa y seis, contra Ceferino Vega Díaz y otros por el delito de infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos y he solicitado por telégrafo del Capitán General de Canarias la detención y conducción a esta Corte de Secundino Delgado Rodríguez encartado en aquella causa.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, veintiocho de Febrero de mil novecientos dos.

Excelentísimo Señor

(firmado y rubricado, Antonio Moltó?)

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*5. Copia del oficio del cónsul de Estados Unidos en Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 3 de marzo de 1902 (\*).*

Capitanía General de Canarias

E.M.

“Hay un membrete que dice: Consular Service U.S.A. Teneriffe, march 3rd 1902: Excmo. Sr. Capitán General de esta Provincia: Tengo el honor de informar a V.E. que con esta fecha he recibido comunicación del ciudadano cubano Secundino Delgado y Rodríguez donde me participa encontrarse arrestado de orden militar sin conocer las causas de su arresto. Por lo cual ruego a V.E. se sirva participarme las causas de referencia. Esperando sus órdenes, soy de V.E. con todo el respeto debido. Solomón Berlines. Hay un membrete que dice: U.S. Consul Teneriffe. Canary Islands”.

Es copia. El Coronel Jefe de E.M. [Firmado y rubricado].

*6. Oficio dando cuenta de la captura en Canarias de Secundino Delgado Rodríguez. Madrid, 4 de marzo de 1902 (\*).*

Capitanía General de Castilla la Nueva

E. M. Sección 4ª.

Registro de Entrada del Ministerio de la Guerra

Nº 27, 6 de marzo de 1902.

Excmo. Señor

Según me comunica el Excmo. Señor Capitán General de Canarias en telegrama de dos del actual, ha sido capturado Secundino Delgado Rodríguez y el día diez embarcará para ser conducido a mi disposición.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. como continuación a mi escrito de veintiocho del mes próximo pasado.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos dos.

Excmo. Señor

(firmado y rubricado, Antonio Moltó?)

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*7. Oficio de respuesta al cónsul de Estados Unidos en Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 4 de marzo de 1902 (\*).*

Capitanía General de Canarias

E.M.

Sección 4ª.

“Hay un membrete que dice: Capitanía General de Canarias. E.M. Sección 4ª. Secundino Delgado y Rodríguez a quien se contrae el escrito de V. fecha de ayer se halla detenido en la Cárcel de esta Ciudad en virtud de providencia de la Autoridad Judicial Militar de Castilla la Nueva, a cuya disposición se encuentra. Dios guarde a V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 4 de marzo de 1902. Adolfo Rodríguez. Rubricado. Sr. Cónsul de los Estados Unidos en esta Capital”.

Es copia. El Coronel Jefe de E.M.

(Firmado y rubricado. Sello de la Capitanía General de Canarias. E.M.).

8. *Copia del segundo oficio del cónsul de Estados Unidos en Tenerife, 4 de marzo de 1902 (\*)*.

Capitanía General de Canarias

E.M.

Sección 4ª.

“Hay un membrete que dice: Consular Service. USA. Tenerife marzo 4 1902. Excmo. Señor Capitán General de esta Provincia. Mereciendo mis más expresivas gracias su atento oficio de hoy referente a Secundino Delgado y Rodríguez, le sería sumamente agradecido a V.E. si me comunicase cuando lo tenga a bien los particulares del caso del dicho individuo. Soy con el respeto debido. Solomón Berlines. Hay un membrete que dice. U.S. Cónsul Teneriffe Canary Islands”.

Es copia. El coronel Jefe de E.M.

(Firmado y rubricado).

9. *Oficio del capitán general de Canarias al Ministro de la Guerra, a raíz de la detención de Secundino Delgado, 4 de marzo de 1902.*

Capitanía General de Canarias

E.M. Sección 4ª.

Nº 177

[*Al margen*: Referente al paisano Secundino Delgado Rodríguez, detenido en esta Capital por providencia del Capitán General de Castilla la Nueva. Sello de entrada del Ministerio de la Guerra, Nº 36, 17 de marzo de 1902. En 26 de marzo de 1902: Se dice al Capitán General de Castilla la Nueva a sus efectos. *Reservado*].

Excmo. Señor

Como ampliación a los telegramas de 31 de Enero y de hoy que he dirigido a V.E., motivado este último por un oficio que he recibido ayer del Cónsul de los Estados Unidos de América en que me manifiesta ser ciudadano Cubano el paisano detenido en esta Capital, Secundino Delgado Rodríguez y preguntándome la causa de su detención, tengo el honor de significarle que dicho individuo, de edad de 31 ó 32 años, es natural de estas islas y a raíz de la campaña separatista de Cuba, emigró a aquella isla ante el temor de ser denunciado como prófugo, haciendo allí trabajos filibusteros y figurando en la redacción de un periódico que difundía tales ideales.

De dicha isla pasó a Tampa, E.U., se cree que huyendo de la persecución de la policía, permaneciendo allí bastante tiempo, siempre dedicado al filibusterismo, y casándose o uniéndose a una Americana, con la cual vive ahora y tiene algunos hijos.

De Tampa volvió a Cuba y después a esta Capital por persecución de que fue objeto al ejercer V.E. el mando de aquella Antilla.

Ya estando aquí se recibió en esta Capitanía General un exhorto de Cuba solicitando su detención como encartado en causa seguida a Ceferino Vega y otros por infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en La Habana a fines de 1896, no pudiendo capturársele entonces por haber emigrado a Venezuela, donde permaneció unos tres años, habiendo escrito violentos artículos en un periódico en que se difundían ideas de independencia y de separatismo respecto a estas islas, y donde haciendo valer sus trabajos y permanencia anterior en Tampa, parece adquirió alguna documentación que le acreditase como súbdito Norteamericano.

Hace próximamente un año regresó a esta Capital y desde luego trató de unirse y capitanear a la gente obrera en sentido socialista, pero con poca fortuna por lo muy poco simpático y muy conocido que es de todos el tal sujeto, consiguiendo con grandes trabajos fundar el periódico *Vacaguaré* de ideas autonomistas e independentistas y del cual remito hoy a V.E. algunos ejemplares.

Hasta el presente las ideas de su periódico no han tenido aceptación alguna en esta Capital ni menos en el resto de la provincia, donde le conocen sus condiciones de vividor.

En esta Capital residen seis hermanos -cuatro varones y dos hembras-, todos Españoles y trabajadores honrados, desavenidos con el Secundino.

La Americana con quien vive reside en Arafo, pueblo del Sur de esta isla, en el cual fue detenido ahora y donde se encontraba huyendo de sus propios hermanos, por haber maltratado de obra a uno de ellos.

De Venezuela huyó a Cuba por estar allí perseguido por las Autoridades por maltratar al presidente de aquella República.

Aunque el nuevo padrón municipal de esta Ciudad, no es aún oficial, figura en él como natural y vecino de la misma, y si bien posee un pasaporte expedido por las Autoridades de Cuba para su último viaje a esta, parece no contiene todos los requisitos que puedan acreditarle ser súbdito americano.

Sin señalado viso de fundamento median hoy noticias de que tratan algunos de sus compañeros en ideas, de incitar a una manifestación o huelga por el hecho de su detención, ignorando éstos o suponiendo por lo menos, que ha de demorarse aún su embarque para la Península, para lo cual esperan el regreso a fines de este mes de su prosélito José Cabrera Díaz, cabo de reserva activa de estas islas, que como es en conocimiento de V.E., fue uno de los promovedores de la de obreros de este puerto en mayo del año próximo pasado, y que al ser requerido en procedimiento que se le siguió por dicho motivo, emigró para América, según doy cuenta a V.E. en oficio separado de esta fecha.

Tengo el honor de manifestarlo a V.E. para su conocimiento y fines que pueda considerar oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años, Santa Cruz de Tenerife 4 de marzo de 1902  
Excmo. Sr.= Adolfo Rodríguez (rubricado)  
Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Madrid.

*10. Oficio del capitán general de Canarias al ministro de la Guerra acompañando los cuatro ejemplares del periódico ¡Vacaguaré!, 4 de marzo de 1902 (\*).*

Capitanía General de Canarias  
E. M. Sección 4ª

[*Al margen:* Remitiendo cuatro números del periódico autonomista que se publica en esta Capital, titulado *Vacaguaré*].

Excmo. Señor

Con objeto de que sean en conocimiento de V.E. los fundamentos de lo que se le manifestó en telegrama cifrado de treinta y uno de Enero último, referente a Secundino Delgado Rodríguez, a quien se contrae el del Capitán General de Castilla la Nueva de veinte y ocho de Febrero siguiente, y el de V.E. de primero del actual, tengo el honor de remitirle adjuntos cuatro números del periódico autonomista *Vacaguaré* que se publica en esta Capital, cuyo espíritu y tendencia podrá V.E. dignarse apreciar, así como otro del *Diario de Tenerife* que explica el sentido de la palabra con que aquel se titula.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 4 de marzo de 1902.  
Excmo Señor  
Adolfo Rodríguez (firmado y rubricado).



Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*11. Carta del capitán general de Canarias al Ministro de la Guerra, 4 de marzo de 1902.*

El Capitán General de Canarias

Excmo. Señor Marqués de Tenerife  
Ministro de la Guerra.

Mi respetable General, Jefe y amigo de toda mi consideración: La publicación del ¡*Vacaguaré!*... a que me refiero en oficio de esta fecha, tiene la gravedad de que su inspirador y administrador son, como es notorio, Secundino Delgado Rodríguez que, como informé a V., a causa de haber sido detenido por providencia del Capitán General de Castilla la Nueva, dice el Consulado de los Estados Unidos de América en esta, que es ciudadano cubano; y José Pérez Vivas natural de estas islas, que desempeña el cargo de Escribiente en el referido Consulado.

Reitero a V. los sentimientos de consideración y afecto, con que soy su subordinado y amigo. Q.B. su M.

Adolfo Rodríguez (rubricado).

*12. Copia de la respuesta del capitán general de Canarias al segundo oficio del cónsul de Estados Unidos en Tenerife, 5 de marzo de 1902 (\*).*

Capitanía General de Canarias  
E. M. Sección 4ª.

Hay un membrete que dice= Capitanía General de Canarias= E.M.= Sección 4ª= Con mucho gusto manifestaría a V. los particulares referentes a la detención del paisano Secundino Delgado Rodríguez, que se sirve V. interesar en carta oficial del día de ayer= Según lo he puesto en su conocimiento en la indicada fecha, el expresado paisano ha sido detenido por solicitarlo de mi Autoridad la Judicial de Castilla la Nueva, a cuya disposición es conducido hoy en el vapor "Millán Carrasco", según lo tiene también interesado, para responder en causa que se le sigue en aquel Distrito Militar, y cuyo motivo no es de mi incunvencia conocer, como tampoco incidentes sobre ella que me fuera dable poner en conocimiento de V. en contestación a su citada carta= Dios guarde a V. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 5 de marzo de 1902. Adolfo Rodríguez. Rubricado. Sr. Cónsul de los Estados Unidos en esta Capital.

Es copia.

El Coronel Jefe de E.M. (firmado y rubricado).

13. *Copia del telegrama del gobernador civil de Canarias al Ministro de la Gobernación, Santa Cruz de Tenerife, 10 de marzo de 1902.*

Copia.

Gobernador Civil a Ministro de la Gobernación. Madrid.

Marzo 10, 1902.

Ampliando noticias sobre publicación periódico *Vacaguaré* me honro en manifestarle que los únicos cuatro números del mismo se tiraron el 23 y 30 Enero, 6 y 20 de Febrero en La Laguna por no encontrar imprenta en esta Capital que lo hiciera. Su Director y propietario Manuel Déniz Caraballo, español, cumplió con lo preceptuado en el artículo 8º Ley Julio 83 ante Alcalde Laguna. Secundino Delgado inspirador al parecer del *Vacaguaré*, mal conceptuado aquí, fue preso por orden Capitán General de Madrid al de Canarias, ignorándose la causa, que a mi juicio no está relacionada con la publicación del *Vacaguaré*, que desapareció por falta de apoyo en la opinión. El repetido Secundino Delgado vino de Cuba con pasaporte como Ciudadano cubano no siéndolo americano. Está inscripto en el registro de cubanos del Consulado pero no en el que lleva de americanos. Nadie concedió importancia en esta a la publicación y menos a prisión decretada.

14. *Carta del capitán general de Canarias al Ministro de la Guerra, Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 1902.*

Santa Cruz de Tenerife, 13 Marzo 1902

Excmo. Señor Marqués de Tenerife

Ministro de la Guerra

Mi distinguido General, Jefe y amigo de toda mi consideración: La detención en esta, por providencia del Capitán General de Castilla la Nueva, de Secundino Delgado Rodríguez; la pregunta que respecto a ella ha hecho en el Congreso un Diputado; y el informe que con este motivo ha dado al Señor Ministro de la Gobernación el Gobernador Civil de esta provincia, me hace dirigir a V. esta carta.

Respecto a la pregunta debo manifestar, que los términos en que se hizo causó aquí sorpresa y la protesta de la prensa.

Las cuatro copias primeras adjuntas, lo son de las comunicaciones mediadas entre el Cónsul de los Estados Unidos de América y esta Capitanía General, por las cuales verá V., que aquel intervino preguntando la causa de la detención de Delgado, fundado en que era ciudadano cubano; y por la N° 5 se enterará V. de lo que informó este Gobierno Civil, y que lo hizo en términos poco claros, respecto a la no inscripción de dicho sujeto en los registros de extranjeros, que deben existir en la oficina de su cargo.

Ignoro la fecha y las formalidades que han mediado, en la inscripción de Secundino Delgado en el registro de ciudadanos cubanos que lleva el Consulado americano en esta.

Ciertamente que el periódico ¡Vacaguaré!... se publicaba con dificultad y vilipendio, y quizá por ello o por la detención de Delgado, no han visto la luz más que los cuatro números que envié a V., pero su carencia de importancia absoluta no le quitaba la que tenía relativa, dada la tranquilidad de estas provincias.

En lo que estoy conforme con el Gobernador Civil es en la falta de importancia personal del individuo de referencia, que a mi juicio no merecía la que se le ha dado, y tendrá caso de que regrese a estas islas.

Como verá V., los informes del Gobernador Civil confirman los que comuniqué, respecto a que Delgado inspiraba el Vacaguaré, y si se le reconoce como extranjero, quizá merezca por aquello su expulsión del territorio.

Otro sujeto, mal conceptuado, perjudicial por sus ideas socialistas, y por ser hombre de acción demostrada en las pasadas huelgas, es José Cabrera Díaz, de quien he hecho a V. referencia en el oficio que le dirigí con fecha 4 del actual, al informarle sobre la detención de Delgado. Si regresara a estas islas, creyéndose seguro por haber cambiado de nacionalidad, o por haberse convencido del infundado temor que le hizo ausentarse, dudo si sería conveniente detenerlo, como fueron mis primeros propósitos y anuncié a V. en mi referido escrito, porque veo, bien estudiado el asunto, que la responsabilidad que pudiera caberle como individuo de la reserva activa, por haberse ausentado sin el competente permiso es ilusoria, y la que le correspondiera en el procedimiento mandado instruir por ese Ministerio, en telegrama de 28 de Mayo ppdo., para esclarecer su responsabilidad militar, con motivo de su participación en las pasadas huelgas, es ajena a la jurisdicción de guerra, de modo que la referida detención no proporcionaría ventaja y sí dar importancia a este sujeto, por lo cual ruego a V. se sirva comunicarme por telégrafo su opinión sobre el particular.

La autoridad civil debe tener medios, para hacer ausentarse de aquí a esta mala persona.

El Cónsul de los Estados Unidos en esta Mr. Solomon Berlins es poco simpático, causa, que con su nacionalidad, y no haber excusado decir que operó en Puerto Rico contra nuestras tropas, le ha privado aquí de toda relación amistosa.

Curso el proyecto de obras en el cuartel de San Francisco en Las Palmas, recomendándolo a V. con todo interés.

Reitero a V. mi estimado General, los sentimientos de consideración y afecto, en que soy su subordinado y amigo.

Q.B. su M.

Adolfo Rodríguez (rubricado).

15. *Oficio de la Capitanía General de Castilla la Nueva al Ministerio de la Guerra, Madrid, 17 de septiembre de 1902 (\*)*.

Capitanía General de Castilla la Nueva  
E. M. Sección 4ª.

[*Al márgen*: Dando conocimiento del estado en que se encuentra el procedimiento instruido contra D. Secundino Delgado Rodríguez por infidencia y fabricación de bombas de dinamita en la Isla de Cuba.= Registro de entrada del Ministerio, N° 89, 18 de septiembre de 1902]

En el procedimiento instruido contra Don Secundino Delgado Rodríguez, por infidencia y fabricación de bombas de dinamita en la Isla de Cuba, mi Auditor General entre otros particulares ha emitido el siguiente: “Mientras este esclarecimiento se lleva a cabo, sería de interés, vistas las Reales Órdenes de folios ochocientos cincuenta y uno y ochocientos sesenta y seis y respondiendo a las mismas, manifestar al Señor Ministro de la Guerra que según lo que arrojan las pruebas de este proceso, probablemente habrá que hacer extensión a Secundino Delgado la providencia de sobreseimiento provisional que en autos se dictó en cuanto se refiere al delito de fabricación y colocación de explosivos en La Habana, y que para declarar lo que corresponda con arreglo a los indultos concedidos después de la repatriación y al artículo sexto del Tratado de Paz de diez de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, respecto a las responsabilidades que contrajera por la rebelión cubana, en la que figuró, según propia confesión, como revolucionario o conspirador constante, convendría, interín la verdadera racionalidad de Secundino Delgado se esclarece saber si de nuevos antecedentes o informes facilitados por el Excmo. Señor Capitán General de Canarias se deduce que al referido procesado pueda exigírsele responsabilidad por razón de algún delito cometido en dichas Islas contra el orden público o seguridad exterior del Estado, pues en tal caso habría que ponerle a disposición del citado Excmo. Señor Capitán General, si como resultado de la resolución que en dicha causa se dicte pudiera acordarse la libertad del Secundino”.

Y habiéndome conformado con lo anteriormente expuesto, lo participo a V.E. a los efectos que estime oportunos y en cumplimiento a lo ordenado en las Reales órdenes expedidas en veinte y siete de febrero y treinta y uno de marzo del año actual, por la sección de Justicia y Derechos Pasivos.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, diez y siete de septiembre de mil novecientos dos.

Excmo. Señor

[Firmado y rubricado]

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*16. Real Orden reservada del Ministerio de la Guerra a la Capitanía General de Canarias, Madrid, 23 de septiembre de 1902 (\*).*

Ministerio de la Guerra (timbre oficial). Sección de Justicia y Derechos Pasivos. Madrid, 23 de septiembre de 1902.

Al Capitán General de Canarias

Excmo. Sr.: El Capitán General de Castilla la Nueva en 17 del corriente mes dice a este Ministerio lo siguiente: “En el procedimiento etc.=hasta= Derechos pasivos”.

(Respecto al estado del procedimiento seguido contra D. Secundino Delgado Rodríguez y responsabilidades que pudieran exigirsele por algún delito cometido por el mismo en Canarias)

De R.O. lo traslado a V.E. a fin de que se sirva informar acerca de los extremos a que se refiere el preinserto escrito.

Dios, etc.

[Firmado y rubricado. Sello de salida].

*17. Oficio de la Capitanía General de Castilla la Nueva al Ministerio de la Guerra, Madrid, 30 de septiembre de 1902 (\*).*

Capitanía General de Castilla la Nueva

E.M. Sección 4ª.

Registro de entrada, 1 de octubre de 1902.

Excmo. Señor

Para fines de justicia, ruego a V.E. tenga a bien interesar de quien corresponda si Don Secundino Delgado Rodríguez, renunció a la Soberanía Española en el año mil ochocientos ochenta y nueve y juró fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos- Cayo Hueso, “Florida”.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos dos.

Excmo. Señor,

P.A.

El General, encargado del Despacho

Duque de Ahumada (firmado y rubricado)

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*18. Real orden del Ministerio de la Guerra al Ministerio de Estado, Madrid, 10 de octubre de 1902 (\*).*

Ministerio de la Guerra (timbre oficial). Sección de Justicia y Derechos Pasivos. Madrid, 10 de octubre de 1902.

Al Ministro de Estado

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, a petición del Capitán General de Castilla la Nueva y para fines de justicia me dirijo a V.E. a fin de que se sirva interesar de quien corresponda si D. Secundino Delgado Rodríguez, renunció a la Soberanía Española en el año 1889 y juró fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos. Cayo Hueso "Florida".

Dios, etc.

[Firmada y rubricada. Sello de salida del Ministerio].

*19. La Capitanía General de Canarias responde a la real orden del 23 de septiembre de 1902, Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1902 (\*).*

Capitanía General de Canarias

E.M. Sección 4ª. Núm. 957.

Registro de entrada del Ministerio, 30 de octubre.

*Reservada.*

Excmo. Señor

En cumplimiento a lo prevenido en Real Orden de veinte y tres de Septiembre próximo pasado, Sección de Justicia y derechos pasivos, tengo el honor de manifestar a V.E. que en este Distrito no se ha incoado procedimiento alguno contra el paisano Don Secundino Delgado Rodríguez.

Dios guarde a V.E. muchos años

Santa Cruz de Tenerife veinte y uno de Octubre de mil novecientos dos.

Excmo. Señor

Adolfo Rodríguez [firmado y rubricado]

Excmo. Señor Ministro de la Guerra. Madrid.

*20. Oficio del Ministerio de Estado al Ministerio de la Guerra sobre repercusiones diplomáticas de la prisión y procesamiento de Secundino Delgado, Madrid, 31 de octubre de 1902 (\*).*

Ministerio de Estado

Sección 2ª. 902

Registro general de Guerra, N° 121, 4 de noviembre de 1902.

Excmo. Señor:

El Cónsul General, Encargado de Negocios de España en La Habana, se dirige a este Ministerio, en Despacho n° 588, de 6 del actual, diciendo lo que sigue: “Por indicaciones que se me han hecho en la Secretaría de Estado, me permito llamar la superior atención de V.E. sobre la denuncia hecha al Sr. Presidente de la República, por la esposa de Don Segundino Delgado y Rodríguez, natural de esta isla, detenido en Arafo, Tenerife, el día 2 de marzo último, hallándose actualmente preso en la Cárcel Modelo de esa Capital. Por las dificultades que actualmente ofrece el viaje de Bogotá a esta isla, no ha llegado aún el Sr. Marchán, futuro Ministro de Cuba en Madrid, lo cual impide que presente sus credenciales tan pronto como deseara este Gobierno, y a fin de poder investigar el hecho denunciado por la esposa de Delgado, se me consultó si sería conveniente aprovechar los buenos oficios del Sr. Ministro de los Estados Unidos en esa capital o podría hacerse por conducto de este Consulado General; me decidí por el último de los medios propuestos ofreciendo transmitir a V.E. la nota de la Secretaría de Estado, que se ocupará de este asunto, tan pronto como la recibiera. Entiendo se trata de un revolucionario que no teniendo cabida en esta República hacía propaganda separatista en Canarias y por más que sea nativo de esta isla no por ello se deduce que sea ciudadano cubano, si es que expresamente no ha renunciado a su nacionalidad primitiva o no residía en esta isla durante el período de inscripción señalado en el artículo IX del Tratado de París. He creído procedente anticiparme a la Nota de la Secretaría de Estado, por si V.E. cree oportuno pedir antecedentes referentes al referido sujeto respecto al que se dan amplios detalles en el adjunto recorte de la *Discusión*”.

De Real Orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo traslado a V.E. para su conocimiento, rogándole que se sirva ponerlo en el del Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, para que informe sobre el particular, en vista de lo que dice el Cónsul General en La Habana y de la copia aneja del documento que se cita.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1902

El Subsecretario

J. Pérez Caballero (firmado y rubricado).

Señor Ministro de la Guerra.

*Copia:*

*La Discusión.*= 18 de Septiembre de 1902.

*Cubano preso en España. = Instancia al Presidente.*

El Director de *La Discusión*, Sr. Manuel María Coronado, ha entregado al ilustre Señor Presidente de la República la razonada instancia que le dirige la Señora Doña Mary Ihrift, legítima esposa del cubano nativo Sr. Secundino Delgado y Rodríguez, que el 2 de marzo del presente año fue reducido a prisión en el pueblo de Arafo, isla de Tenerife, en Canarias, por una pareja de la Guardia Civil que, con engaño, le condujo, a pie, treinta kilómetros hasta la cárcel de Santa Cruz de Tenerife.

El Gobierno español acusa a Delgado de haber forjado la bomba que se colocó en el Palacio de La Habana en el año 96, y además de haber hecho propaganda separatista en Canarias, acusaciones ambas completamente falsas y calumniosas. En vano ha sido que el Cónsul General de los Estados Unidos en Canarias haya reclamado, basándose en el Tratado de París, la inmediata libertad del ciudadano cubano Delgado, porque todo son evasivas para retenerle en la Cárcel Modelo de Madrid a donde fue trasladado. Esta prisión debe cesar al punto, tan pronto como el Sr. Estrada Palma presente la debida reclamación al Gobierno de su grande y buen amigo S.M. el Rey D. Alfonso XIII. Y más haríamos nosotros, siendo Presidente de la República de Cuba: iniciar las negociaciones para reclamar una indemnización al atropellado Delgado, víctima inocente de los días póstumos de algún círculo de Weyler”.

Está conforme

El Subsecretario

J. Pérez Caballero [firmado y rubricado].

*21. Real orden reservada del Ministerio de la Guerra al Capitán General de Castilla la Nueva, Madrid, 5 de noviembre de 1902 (\*).*

Ministerio de la Guerra (timbre oficial). Sección de Justicia y Derechos Pasivos. *Reservada.*

Madrid, 5 de noviembre de 1902.

Al Capitán General de Castilla la Nueva

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado en R.O. de 31 del mes ppdo., se dice a este de la Guerra lo siguiente:

“El Cónsul General etc.=hasta= copia que se cita”.

(Sobre reclamación Diplomática por la prisión de D. Secundino Delgado Rodríguez)

Lo que de la propia R.O. comunicada, etc., traslado a V.E. a los fines que se interesan, con inclusión de copia de la que se cita en el presente escrito.

Dios, etc.

[Firmado y rubricado. Sello de salida del Ministerio].



22. *Real orden del Ministerio de la Guerra al Capitán General de Castilla la Nueva, Madrid, 5 de noviembre de 1902 (\*)*.

Ministerio de la Guerra (timbre oficial). Sección de Justicia y Derechos Pasivos.

Madrid, 5 de noviembre de 1902.

Al Capitán General de Castilla la Nueva

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, en contestación a su escrito de 17 de Septiembre último, participo a V.E. que según expone a este Ministerio el Capitán General de Canarias en 21 del mes ppdo., en aquel Distrito no se ha incoado procedimiento alguno contra el paisano D. Secundino Delgado Rodríguez.

Dios, etc.

[Firmado y rubricado. Sello de salida del Ministerio].

23. *Oficio de la Capitanía General de Castilla la Nueva al Ministerio de la Guerra, informando sobre el estado del procedimiento, Madrid, 28 de noviembre de 1902 (\*)*.

Capitanía General de Castilla la Nueva

E.M. Sección 4ª.

*Reservado.*

[Al margen]: Informando acerca del estado del procedimiento en el que se halla encartado Don Secundino Delgado Rodríguez, consecuente a la Real Orden de cinco del actual, Sección de Justicia y Derechos Pasivos.

[Entrada: 136. 9 de Noviembre 1902].

Excmo. Señor

En cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de cinco del actual (Sección de Justicia y Derechos pasivos), relativa al procesamiento, prisión y naturaleza de Don Secundino Delgado Rodríguez, y para la resolución que V.e. y el Gobierno de S.M. el Rey (q. D. g.) estime conveniente, tengo el honor de remitirle de acuerdo con el parecer de mi Auditor General, copia del informe emitido por el Juez Instructor del procedimiento correspondiente con inclusión del testimonio que en él se cita, de la partida de bautismo de dicho individuo, permitiéndome llamar la atención de V.E. acerca del escrito que le dirigí con fecha diez y siete de septiembre último en el que se participaba el estado del referido procedimiento y le interesaba los nuevos informes o antecedentes que pudieran facilitarse del citado Delgado de los cuales depende el que se dicte resolución definitiva o que cause estado en el repetido procedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid veintiocho de noviembre de mil novecientos dos.

Excmo. Señor

[Firmado y rubricado]

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*Copia que se cita.*

Hay un sello que dice.: Capitanía General de Castilla la Nueva.= Juzgado de Instrucción= Número= Reservado= Excmo. Sr.= En cumplimiento de lo que me ordena V.E. en su superior escrito fecha día de ayer, Sección 4ª, tengo el honor de informar sobre los extremos que abraza la R.O. del Ministerio de la Guerra de 5 del actual, trasladando otra del 31 del pasado, del Ministerio de Estado, relativos a la prisión, procesamiento y naturaleza de D. Secundino Delgado Rodríguez, lo siguiente: Por R.O. del Ministerio de la Guerra de 27 de febrero del año actual, se remitió a V.E. la causa compuesta de cinco piezas, instruida en la Isla de Cuba, contra Ceferino Vega Díaz y otros, por los delitos de infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos; con la orden para su continuación contra el procesado en la misma y declarado en rebeldía Secundino Delgado Rodríguez, y para que el Juez Instructor que se nombrara diera la orden de prisión y conducción a esta Corte del acusado, desde las Islas Canarias donde se encontraba y que del cumplimiento se diera cuenta, lo que se efectuó, ingresando en la Cárcel Celular de esta Corte el 21 marzo del año actual= El expresado D. Secundino Delgado, no es exacto sea natural o nativo de la de Cuba, como se afirma en un suelto del periódico La Discusión de La Habana del 18 de septiembre pasado, y en la instancia presentada al Ilustre Sr. Presidente de la República de Cuba, por D. Manuel García Coronado, Director del citado periódico, a nombre de la esposa del procesado Dña. Mary Ihrift, pues por el adjunto testimonio de la partida de nacimiento del procesado, queda plenamente probado que nació el 5 de octubre de 1877 [1867] en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, y en el padrón Municipal de 1901 de dicha Capital figura como natural y vecino de ella: por su declaración de indagatoria y por otras diligencias del sumario, se ha esclarecido, que en los primeros años de su juventud se trasladó a la América, radicándose en Cayo-Hueso, donde estableció una herrería y en cuyo punto se afilió a los partidarios de la independencia cubana y colaboró y conspiró contra la integridad nacional; casó allí con una norteamericana trasladándose por 1ª vez a La Habana en octubre de 1895, donde escribió en varios periódicos, perteneció a la Junta Revolucionaria; en Abril de 1896, para tranquilidad y seguridad de su familia, la trajo a territorio español desembarcando en su tierra natal, donde la dejó al embarcar para Venezuela (América) en el año 1897, en cuya Capital trató de organizar una partida faciosa para Cuba, no lográndolo, y escri-

biendo en un periódico de la localidad, violentos artículos por la independencia y separación de las Islas Canarias, trasladándose a la isla de Cuba, después de firmada la paz con los Estados Unidos, hasta abril de 1900, que embarcó para Canarias, desde cuya fecha estuvo radicando en dichas Islas, y en donde no satisfecho con la desmembración realizada en el territorio patrio, y bajo cuya bandera, vino a confiar su familia de origen Norte-Americano, fundó y fue el Director de un periódico de ideas autonomistas e independientes que tituló *Vacaguaré*, hasta que fue preso y conducido a esta Corte, a responder al cargo de haber sido el constructor de la bomba de dinamita que fue colocada en los bajos del Palacio de la Superior Autoridad de La Habana el 28 de abril de 1896.= El procesado en su indagatoria manifestó, que solicitó la nacionalidad cubana el 17 de abril de 1900, el mismo día que recibió el pasaporte para trasladarse a territorio Español, no presentando, por no tenerlos, más documentos justificativos de dicha nacionalidad, que el mencionado pasaporte, en el que al margen y en el encasillado de las señas particulares y en el renglón de nacionalidad, figura escrita la palabra “Cubana”, cuyo documento es insuficiente ante la Ley, para no considerar hoy como súbdito Español al procesado, absteniéndose el funcionario que tiene el honor de informar, de hacer comentario alguno sobre el objetivo o fines clarividentes, que resultan de la coincidencia expresada, entre la fecha que dice solicitó la nueva nacionalidad, la del pasaporte y su embarque para la patria nativa= En la última ampliación a su indagatoria, efectuada por el Juez que suscribe, el procesado solicitó de las autoridades acogerse a los beneficios de los varios indultos otorgados por las Autoridades en Cuba a los reos de rebelión y de no comprenderle, el otorgado a principios del año 1899 con motivo de la repatriación, y si tampoco se encontraba incluido, se acoge al otorgado por la jura de S.M. el Rey el 17 de mayo del año actual, y si ninguno de estos puede aplicársele, ruega y suplica al Gobierno Español, por conducto de la autoridad judicial, se le conmute la responsabilidad que en derecho pudiera exigírsele, por la exclusión del territorio Español y caso de que se le otorgue dicha gracia, se le reintegre al territorio de la que dice ser su nacionalidad Cubana, y cuyos deseos, no los hacía por instancia y si en el acto de la declaración, porque el suplicante no tenía cantidad alguna para comprar el papel sellado correspondiente.= Como consecuencia de las anteriores manifestaciones, se elevó en consulta el procedimiento, acordando V.E. por superior decreto auditoriado del 17 de septiembre último, que el procesado presentara pruebas justificativas de la nueva nacionalidad que pretende ostentar, en cuyas diligencias se encuentra hoy el trámite del proceso, y en espera además de la resolución a la consulta que a consecuencia de una parte del dictamen auditoriado, hizo...”

*24. Real orden del Ministerio de la Guerra al Capitán General de Castilla la Nueva, Madrid, 9 de diciembre de 1902 (\*).*

Ministerio de la Guerra (timbre oficial). Sección de Justicia y Derechos Pasivos.  
*Reservada.*

Madrid, 9 de diciembre de 1902.

Al Capitán General de Castilla la Nueva

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, en contestación en cuanto a la última parte de su escrito fecha 28 del mes ppdo., participo a V.E. que ya por R.O. de 5 del propio mes, se comunicó a esa Capitania General, que según contestación del Capitán General de Canarias de 21 del mismo, en aquel Distrito no se ha incoado procedimiento alguno contra el paisano Don Secundino Delgado Rodríguez, y lo comunico nuevamente a V.E. por si hubiese sufrido extravío la referida R.O.

Dios, etc.

[Firmado y rubricado. Sello de salida del Ministerio].

*25. Real orden reservada del Ministerio de la Guerra al Ministerio de Estado, Madrid, 9 de diciembre de 1902 (\*).*

Ministerio de la Guerra (timbre oficial). Sección de Justicia y Derechos Pasivos. Madrid, 9 de diciembre de 1902 (\*).

*Reservada.*

Al Ministro de Estado

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada etc., y en contestación a la de ese Departamento de 31 de Octubre último, participo a V.E., que según informa el Capitán General de Castilla la Nueva, el procesado D. Secundino Delgado Rodríguez, no es natural de la Isla de Cuba sino de las Islas Canarias, según se justifica con la adjunta certificación de partida de nacimiento y se comprueba con el padrón municipal de Santa Cruz de Tenerife en que aparece como natural y vecino de dicha Capital. Que el procesado en su indagatoria manifiesta haber solicitado la nacionalidad Cubana en 17 de abril de 1900, el mismo día que recibió pasaporte para trasladarse al territorio Español en cuyo documento figura escrita la palabra Cubano, lo cual ante la Ley es insuficiente para no considerarlo como español, por lo que no se la ha interesado presente pruebas justificativas de la nacionalidad que pretende ostentar, en cuyas diligencias se encuentra el trámite del proceso. Y por último que la última ampliación de la indagatoria, efectuada por el juez instructor, solicitó el procesado de las autoridades, acogerse a los beneficios de los varios indultos concedidos en la Isla de Cuba a los reos de rebelión; y de no comprenderle, el otorgado a principios del año de 1899 con motivo

de la repatriación y si tampoco este le alcanza, se acoge al concedido en 17 de mayo último con motivo de la jura de S.M. el Rey; y de no comprenderle ninguno ruego y suplica al Gobierno Español por conducto de la autoridad judicial que se le conmute la responsabilidad, que en derecho pudiera exigírsele para [por] la exclusión del territorio Español, reintegrándole al territorio de la que dice ser su nacionalidad Cubana.

Dios, etc.

[Firmado y rubricado. Sello de salida].

*26. Nota sin fecha recomendando la rápida resolución, por vía gubernativa, del procedimiento contra Delgado (\*).*

Para el Ministro

Se recomienda la mayor actividad en la resolución de Guerra, en el asunto del preso y procesado por la jurisdicción militar Don Secundino Delgado Rodríguez, asunto remitido en 28 de noviembre actual.

Se hace necesario para evitar responsabilidades y reclamaciones internacionales, que se resuelva *gubernativamente*, accediéndose a la commutación de la responsabilidad que pudiera exigírsele, por la de exclusión del Territorio Español, enviándolo a La Habana por cuenta del Estado.

*27. Oficio de la Capitanía General de Castilla la Nueva al Ministerio de la Guerra informando sobre el procesamiento de Secundino Delgado Rodríguez, Madrid, 11 de enero de 1903 (\*).*

Capitanía General de Castilla la Nueva

E.M. Sección 4ª.

[Al márgen]: Informando sobre el procesamiento de Don Secundino Delgado Rodríguez, como continuación al escrito de veintiocho de Noviembre último. Registro de entrada del Ministerio: N° 6. 12 de enero de 1903.

Excmo. Señor

Como continuación a mi escrito de veintiocho de Noviembre último relativo al procesamiento, prisión y naturaleza de Don Secundino Delgado Rodríguez, tengo el honor de manifestar a V.E. que con esta fecha y de conformidad con el dictamen de mi Auditor General que en copia se acompaña, he acordado hacer extensivo a dicho individuo el sobreseimiento provisional que en once de Enero de mil ochocientos noventa y ocho se dictó en la Isla de Cuba en la causa correspondiente en cuanto al hecho de la preparación y colocación de explosivos en los

edificios públicos de La Habana y el sobreseimiento definitivo respecto al delito de rebelión, permitiéndome significar a V.E. que como también se indica en el citado dictamen, estimo que dadas las especiales circunstancias que concurren en el repetido Secundino Delgado y en su procesamiento y prisión, sería conveniente que en el caso de que al ser puesto en libertad continúe a disposición de las Autoridades sin otras responsabilidades y careciera de medios para regresar al territorio de Cuba, se le facilitasen dichos medios.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, once de enero, de mil novecientos tres.

Excmo. Señor

[Firmado y rubricado]

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*Copia del dictamen que se cita*

Hay un sello que dice= Auditoría General de Castilla la Nueva= N° 9029. Excmo. Sr.= Aunque aparezca todavía dudosa la verdadera nacionalidad de Secundino Delgado Rodríguez, que por virtud de la R.O. del folio 891 fue detenido en las Isla [sic] de Canarias, conducido a esta Plaza y puesto a disposición de V.E., el estudio de este proceso y la circunstancia de que, según consta a los folios 906, 911 y 919 en las Islas citadas no se sigue sumario alguno contra el referido Secundino Delgado, lo que permite lógicamente deducir que no se persiguen hechos punibles cometidos en dicho territorio por el expresado individuo, aconsejan resolver desde luego lo que corresponda. Y vistos cuantos méritos arrojan estas actuaciones, el Auditor entiende que por las mismas consideraciones y en virtud de los mismos fundamentos en que se apoyó el acuerdo del Capitán General de la Isla de Cuba, obrante al folio 812, procede hacer extensiva a Secundino Delgado la providencia de sobreseimiento provisional que en 11 de enero de 1898 se dictó en cuanto al hecho de la preparación y colocación de explosivos en los edificios públicos de La Habana, y sobreseer así mismo, pero con carácter definitivo respecto a la responsabilidad exigible al repetido Delgado por lo que afecta al delito de rebelión, con arreglo al artículo 6° del Tratado de Paz entre España y los Estados Unidos, en 10 de diciembre de 1898= A los fines de notificación, libertad del procesado, extracción de testimonio y estadística, debe volver lo actuado a su instructor= Ahora bien: las especiales circunstancias que concurren en el Secundino Delgado, sus antecedentes, lo manifestado por el mismo al 888 vuelto, los preceptos de reciprocidad en que inspira el texto del artículo 6° del referido Tratado y todas las disposiciones de este, y los datos que se facilitaron recientemente al Ministerio de la Guerra acerca de este asunto con motivo de

la comunicación que en copia figura al folio 913, pudieran servir de fundamento para que V.E. al dar cuenta al Ministerio de la Guerra, con la urgencia posible, de lo que se acuerde, propusiera a la vez lo conveniente que acaso fuese facilitar a Secundino Delgado, si al ser puesto en libertad continua a disposición de las autoridades y no contra otro género de responsabilidades a los medios más indispensables para que regrese a territorio de Cuba, que dice ser su nacionalidad actual, a cuyo efecto debe quedar en la causa constancia de la residencia y domicilio que el interesado elija= V.E. no obstante acordará lo que estime= Madrid, 8 de enero de 1903= Excmo. Sr. Antonio Conejos= Rubricado.

Es copia

El General Jefe de EM (Firmado y rubricado).

28. *Oficio de la Capitanía General de Castilla la Nueva al Ministerio de la Guerra, Madrid, 14 de enero de 1903 (\*)*.

Capitanía General de Castilla la Nueva

E.M. Sección 4ª.

[Al margen]: Remitiendo e informando la petición de D. Secundino Delgado Rodríguez para que se le faciliten medios para regresar a las Islas Canarias.

Registro de entrada del Ministerio. Nº 10. Madrid, 15 de enero de 1903.

Excmo. Señor

Como continuación a mi escrito de once del actual relativo al procedimiento seguido a Don Secundino Delgado Rodríguez, y para la resolución que estime conveniente tengo el honor de remitir a V.E. copia del oficio que con fecha de ayer me dirige el Juez Instructor de dicho procedimiento en el que manifiesta que el referido individuo carece de recursos para sostenerse en esta Corte y solicita se le faciliten para trasladarse a las Islas Canarias en la Capital de las cuales fue detenido, permitiéndome significar a V.E. que al indicar en mi citado escrito la conveniencia de que en caso de no tener medios para ello se le dieran para marcharse a la Isla de Cuba de donde decía ser natural, mi ánimo era el de que de facilitárselos fuera para ir a residir a país extranjero y no a territorio español.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, catorce de enero de mil novecientos tres

Excmo. Señor

[Firmado y rubricado]

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

*Copia que se cita*

Hay un sello que dice: Capitanía General de Castilla la Nueva= Juzgado de Instrucción= Nº 36= Excmo. Sr.= Al notificar hoy en la Cárcel Celular al paisano D. Secundino Delgado Rodríguez la libertad definitiva, como consecuencia del sobreseimiento del procedimiento que se le instruí en este Juzgado, ha hecho presente la falta de recursos y medios para sostenerse en esta Corte o emprender el viaje de regreso a Canarias, rogando por conducto del que suscribe a V.E., que se le faciliten los medios de trasladarse a las Islas Canarias, en cuya Capital fue detenido y conducido en calidad de preso a esta Corte= Lo que pongo en el superior conocimiento de V.E. para la pronta solución que estime de justicia= Dios guarde a V.E. muchos años= Madrid 13 de enero de 1903= Excmo. Señor= El comandante Juez Instructor= Juan Valderrama= Rubricado= Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

Es copia

El General Jefe de Estado Mayor (firmado, rubricado y sellado).

*29. Borrador de la Real Orden de la Administración Militar del Ministerio de la Guerra al Capitán General de Castilla la Nueva, Madrid, 24 de enero de 1903 (\*).*

Administración Militar

Madrid, 24 de Enero de 1903

Al Capitán General de Castilla la Nueva

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V.E. de 14 de Diciembre [sic] ppdo. remitiendo a informe la petición del paisano Don Secundino Delgado de que se le facilitasen medios para regresar a las Islas Canarias, el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer se facilite al recurrente pasaporte por cuenta del Estado para que pueda marchar a Santa Cruz de Tenerife haciendo el viaje en segunda clase.

De R.O. etc.

Dios, etc.

*30. Telegrama oficial del Ministerio de la Guerra al Capitán General, Madrid, 24 de enero de 1903 (\*).*

Telegrama Oficial

Justicia y Derechos Pasivos

Sello en timbre del Ministerio de la Guerra.

Número del registro de Subsecretaría 109



Gabinete Telegráfico  
Madrid, 24 de Enero de 1903  
Ministro Guerra a Capitán General

Expida pasaporte para Canarias segunda clase cuenta del Estado, para Secundino Delgado que pasará a recogerlo.

D.O. de S.E.  
El Subsecretario [rubricado]

31. *Oficio de la Capitanía General de Castilla la Nueva, Madrid, 18 de febrero de 1903 (\*)*.

Capitanía General de Castilla la Nueva  
E.M. Sección 4ª.  
Registro del Ministerio de la Guerra, Nº 30. Madrid, 20 de febrero de 1903.

Excmo. Señor

Cumplimentado ya lo ordenado por Real Orden de veintisiete de febrero del año próximo pasado Sección de Justicia y Derechos Pasivos, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. una vez terminadas en todas sus partes la causa compuesta de seis piezas instruida contra D. Secundino Delgado Rodríguez por infidencia y fabricación de bombas de dinamita en la Isla de Cuba.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Madrid, diez y nueve de febrero de mil novecientos tres.

Excmo. Señor  
[Firmado y rubricado]

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

32. *Resumen de diligencias del procesamiento de Secundino Delgado, Madrid, 4 de marzo de 1902 al 19 de febrero de 1903 (\*)*.

Ministerio de la Guerra (timbre oficial)  
E.M. y Campaña

Delgado Rodríguez, Secundino. El Capitán General de Canarias en 4 de marzo de 1902 informa acerca de este individuo que se encuentra allí detenido por providencia del Capitán General de Castilla la Nueva.

En 31 de marzo se traslada el anterior escrito al Capitán General de Castilla la Nueva.

El Capitán General de Castilla la Nueva, en 11 de enero de 1903 participa que, de acuerdo con su Auditor, ha acordado el sobreseimiento en la causa que se siguió a este individuo en la isla de Cuba por la preparación y colocación de explosivos, y por el delito de rebelión; y, que caso de acordarse su libertad y carcerera de recursos para regresar a Cuba se le facilitaran los medios.

El citado Capitán General en 14 del referido mes, manifiesta que este individuo dice que carece de recursos para residir en esta Corte y pide se le faciliten para trasladarse a Canarias, significando dicha autoridad que si en su anterior escrito indicó se le debían facilitar recursos era en la creencia de que se marcharía a Cuba de donde dice ser natural.

Correspondiendo este asunto a la Sección de Justicia y Derechos Pasivos, pasa a ésta, para la resolución que proceda. 20 de enero de 1903.

Justicia y Derechos Pasivos

Pase a la Sección de Administración Militar para la resolución que corresponda respecto al abono de pasaje a Canarias del interesado, devolviendo después el expediente a esta Sección. 22 Enero 1903.

Sección de Administración Militar

La Sección, teniendo en cuenta que el interesado fue detenido en Canarias y conducido a esta Corte a disposición del Capitán General de Castilla la Nueva, es de parecer, una vez que se ha decretado su libertad, y carece de recursos para trasladarse al punto de su residencia, se la facilite pasaje por cuenta del Estado hasta el citado Archipiélago en 2<sup>a</sup>. 22 Enero 1903.

Concedido el abono de pasaje por R.O. de 24 del actual, se devuelve este expediente a la Sección de Justicia y Derechos Pasivos, de donde procede. 26 Enero 1903.

El Capitán General de Castilla la Nueva en 19 de febrero de 1903, remite para su archivo la causa seguida al interesado que consta de seis piezas.

*33. Comunicación del Ministerio de Estado (Asuntos Exteriores) al de la Guerra, Madrid, 25 de febrero de 1903<sup>4</sup> (\*).*

Ministerio de Estado

Sección 7, N<sup>o</sup> 198

Registro de entrada del Ministerio de la Guerra, 27 de febrero de 1903.

Excmo. Señor

---

<sup>4</sup> Copia de este escrito fue remitida por el Ministerio de la Guerra al Capitán General de Castilla la Nueva, el 18 de marzo de 1903.

El Cónsul General de España en Nueva York dice a este Ministerio lo siguiente:

“Como respuesta al Despacho de ese Ministerio nº 52 de 13 de Diciembre último, encargando se procure averiguar si en el año 1899 [sic] Don Secundino Delgado Rodríguez renunció a la Soberanía Española y juró fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos en Cayo Hueso, Florida, debo poner en el superior conocimiento de V.E. que habiendo preguntado lo que V.E. desea conocer a las Autoridades competentes en Jacksonville y Key West, Florida, me contestan que en los Registros correspondientes no aparece que Don Secundino Delgado Rodríguez se haya naturalizado como ciudadano de los Estados Unidos o renunciado a la nacionalidad española ni tampoco declarado su intención de hacerlo”.

De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de Estado lo traslado a V.E. para su conocimiento en respuesta a la de ese Ministerio de 10 de Octubre del año último.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Madrid 25 de Febrero de 1903  
El Subsecretario  
J. Pérez Caballero [rubricado]

Señor Ministro de la Guerra.

34. *Real orden para el archivo de la causa contra Secundino Delgado, Madrid, 6 de marzo de 1903 (\*)*.

Sección de Justicia y Derechos Pasivos  
Sello en timbre del Ministerio de la Guerra  
Madrid, 6 de marzo de 1903

Al Capitán General de Castilla la Nueva

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, y para su archivo en esa Capitanía General, una vez que ha sido proseguida y ultimada por la misma, adjunta devuelvo a V.E. la causa instruida contra D. Secundino Delgado Rodríguez y que V.E. cursó a este Ministerio con escrito de 19 del mes ppdo.

Dios, etc.

[Firmado y rubricado. Sello de salida del Ministerio]

35. *Reclamación diplomática por el procesamiento de Secundino Delgado, Madrid, 11 de enero de 1906*<sup>5</sup> (\*).

Timbre oficial (escudo real)  
Ministerio de Estado  
Contencioso  
Núm. 32  
Registro de Entrada del Ministerio de la Guerra.

Excmo. Señor

La Legación de Cuba en esta Corte, en Nota de 8 del actual, interesa de este Ministerio se ruegue a V.E. que pida al Capitán General de Castilla la Nueva, y le sea remitida, una certificación con vista de la causa seguida por infidencia contra Secundino Delgado Rodríguez, de 32 años, casado y periodista, de la que aparezca que ingresó en la Cárcel Modelo de esta Corte el 21 de Marzo de 1902 por orden del Capitán General de Canarias y cuya prisión fue decretada el día treinta y uno del expresado mes y año por el Sr. Juez Instructor Militar D. Juan Valde-rama y el que en mandamiento de 13 de Enero de 1903 lo dejó en libertad. En dicha certificación interesa se haga constar la fecha y lugar de inicio de la causa, los delitos por que se formó y las alegaciones que cuando compareció ante el Juez Militar hizo el Delgado para que se le dejase en libertad.

De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo a V.E. para su conocimiento, rogándole se sirva pedir y enviar a este Departamento la certificación que se interesa a fin de dar contestación al Sr. Encargado de Negocios de Cuba en esta Corte.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Madrid 11 Enero de 1906  
El Subsecretario  
E. de Ojeda [rubricado]

Sr. Ministro de la Guerra.

36. *Comunicación del primer cuerpo de Ejército al Ministro de la Guerra, Madrid, 5 de marzo de 1906* (\*).

Primer Cuerpo de Ejército  
Estado Mayor

---

<sup>5</sup> Se tramitó la solicitud del Ministerio de Estado con fecha 3 de febrero de 1906.

Sección 4ª.

[Registro de entrada del Ministerio de la Guerra, nº 20, Madrid, 6 de marzo de 1906]

Excmo. Señor

En cumplimiento de la R.O. de 3 de febrero último (Sección de Justicia y Asuntos Generales), tengo el honor de remitir a V.E. adjunto un testimonio de particulares del procedimiento judicial seguido contra Secundino Delgado Rodríguez por infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en La Habana.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, cinco de Marzo mil novecientos seis

Excmo. Señor

[Firmado y rubricado]

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

#### REFERENCIAS A CABRERA DÍAZ EN EXPEDIENTE MILITAR DE SECUNDINO DELGADO RODRÍGUEZ<sup>6</sup>.

*37. Oficio del capitán general de Canarias al Ministro de la Guerra, a raíz de la detención de Secundino Delgado, 4 de marzo de 1902.*

Capitanía General de Canarias

E.M. Sección 4ª.

Nº 177

[*Al margen:* Referente al paisano Secundino Delgado Rodríguez, detenido en esta Capital por providencia del Capitán General de Castilla la Nueva. Sello de entrada del Ministerio de la Guerra, Nº 36, 17 de marzo de 1902. En 26 de marzo de 1902: Se dice al Capitán General de Castilla la Nueva a sus efectos. *Reservado*].

Excmo. Señor

Como ampliación a los telegramas de 31 de Enero y de hoy que he dirigido a V.E., motivado este último por un oficio que he recibido ayer del Cónsul de los Estados Unidos de América en que me manifiesta ser ciudadano Cubano el paisano detenido en esta Capital, Secundino Delgado Rodríguez y preguntándome la

---

<sup>6</sup> Archivo General Militar (Segovia). Sección 1ª. Leg. D-234.

causa de su detención, tengo el honor de significarle que dicho individuo, de edad de 31 ó 32 años, es natural de estas islas y a raíz de la Campaña separatista de Cuba, emigró a aquella isla ante el temor de ser denunciado como prófugo, haciendo allí trabajos filibusteros y figurando en la redacción de un periódico que difundía tales ideales.

De dicha isla pasó a Tampa, E.U., se cree que huyendo de la persecución de la policía, permaneciendo allí bastante tiempo, siempre dedicado al filibusterismo, y casándose o uniéndose a una Americana, con la cual vive ahora y tiene algunos hijos.

De Tampa volvió a Cuba y después a esta Capital por persecución de que fue objeto al ejercer V.E. el mando de aquella Antilla.

Ya estando aquí se recibió en esta Capitanía General un exhorto de Cuba solicitando su detención como encartado en causa seguida a Ceferino Vega y otros por infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en La Habana a fines de 1896, no pudiendo capturársele entonces por haber emigrado a Venezuela, donde permaneció unos tres años, habiendo escrito violentos artículos en un periódico en que se difundían ideas de independencia y de separatismo respecto a estas islas, y donde haciendo valer sus trabajos y permanencia anterior en Tampa, parece adquirió alguna documentación que le acreditase como súbdito Norteamericano.

Hace próximamente un año regresó a esta Capital y desde luego trató de unirse y capitanear a la gente obrera en sentido socialista, pero con poca fortuna por lo muy poco simpático y muy conocido que es de todos el tal sujeto, consiguiendo con grandes trabajos fundar el periódico *Vacaguaré* de ideas autonomistas e independentistas y del cual remito hoy a V.E. algunos ejemplares.

Hasta el presente las ideas de su periódico no han tenido aceptación alguna en esta Capital ni menos en el resto de la provincia, donde le conocen sus condiciones de vividor.

En esta Capital residen seis hermanos -cuatro varones y dos hembras-, todos Españoles y trabajadores honrados, desavenidos con el Secundino.

La Americana con quien vive reside en Arafo, pueblo del Sur de esta isla, en el cual fue detenido ahora y donde se encontraba huyendo de sus propios hermanos, por haber maltratado de obra a uno de ellos.

De Venezuela huyó a Cuba por estar allí perseguido por las Autoridades por maltratar al presidente de aquella República.

Aunque el nuevo padrón municipal de esta Ciudad, no es aún oficial, figura en él como natural y vecino de la misma, y si bien posee un pasaporte expedido por las Autoridades de Cuba para su último viaje a esta, parece no contiene todos los requisitos que puedan acreditarle ser súbdito americano.

*Sin señalado viso de fundamento median hoy noticias de que tratan algunos de sus compañeros en ideas, de incitar a una manifestación o huelga por el hecho de su detención, ignorando éstos o suponiendo por lo menos, que ha de demorarse aún su embarque para la Península, para lo cual esperan el regreso a fines de este mes de su prosélito **José Cabrera Díaz**, cabo de reserva activa de estas islas, que como es en conocimiento de V.E., fue uno de los promovedores de la de obreros de este puerto en mayo del año próximo pasado, y que al ser requerido en procedimiento que se le siguió por dicho motivo, emigró para América, según doy cuenta a V.E. en oficio separado de esta fecha.*

Tengo el honor de manifestarlo a V.E. para su conocimiento y fines que pueda considerar oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años, Santa Cruz de Tenerife 4 de marzo de 1902

Excmo. Sr.= Adolfo Rodríguez (rubricado)

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Madrid.

38. *Carta del capitán general de Canarias al Ministro de la Guerra, Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 1902.*

Santa Cruz de Tenerife, 13 Marzo 1902

Excmo. Señor Marqués de Tenerife

Ministro de la Guerra

Mi distinguido General, Jefe y amigo de toda mi consideración: La detención en esta, por providencia del Capitán General de Castilla la Nueva, de Secundino Delgado Rodríguez; la pregunta que respecto a ella ha hecho en el Congreso un Diputado; y el informe que con este motivo ha dado al Señor Ministro de la Gobernación el Gobernador Civil de esta provincia, me hace dirigir a V. esta carta.

Respecto a la pregunta debo manifestar, que los términos en que se hizo causó aquí sorpresa y la protesta de la prensa.

Las cuatro copias primeras adjuntas, lo son de las comunicaciones mediadas entre el Cónsul de los Estados Unidos de América y esta Capitanía General, por las cuales verá V., que aquel intervino preguntando la causa de la detención de Delgado, fundado en que era ciudadano cubano; y por la N° 5 se enterará V. de lo que informó este Gobierno Civil, y que lo hizo en términos poco claros, respecto a la no inscripción de dicho sujeto en los registros de extranjeros, que deben existir en la oficina de su cargo.

Ignoro la fecha y las formalidades que han mediado, en la inscripción de Secundino Delgado en el registro de ciudadanos cubanos que lleva el Consulado americano en esta.

Ciertamente que el periódico ¡Vacaguaré!... se publicaba con dificultad y vilipendio, y quizá por ello o por la detención de Delgado, no han visto la luz más que los cuatro números que envié a V., pero su carencia de importancia absoluta no le quitaba la que tenía relativa, dada la tranquilidad de estas provincias.

En lo que estoy conforme con el Gobernador Civil es en la falta de importancia personal del individuo de referencia, que a mi juicio no merecía la que se le ha dado, y tendrá caso de que regrese a estas islas.

Como verá V., los informes del Gobernador Civil confirman los que comuniqué, respecto a que Delgado inspiraba el *Vacaguaré*, y si se le reconoce como extranjero, quizá merezca por aquello su expulsión del territorio.

*Otro sujeto, mal conceptuado, perjudicial por sus ideas socialistas, y por ser hombre de acción demostrada en las pasadas huelgas, es José Cabrera Díaz, de quien he hecho a V. referencia en el oficio que le dirigí con fecha 4 del actual, al informarle sobre la detención de Delgado. Si regresara a estas islas, creyéndose seguro por haber cambiado de nacionalidad, o por haberse convencido del infundado temor que le hizo ausentarse, dudo si sería conveniente detenerlo, como fueron mis primeros propósitos y anuncié a V. en mi referido escrito, porque veo, bien estudiado el asunto, que la responsabilidad que pudiera caberle como individuo de la reserva activa, por haberse ausentado sin el competente permiso es ilusoria, y la que le correspondiera en el procedimiento mandado instruir por ese Ministerio, en telegrama de 28 de Mayo ppdo., para esclarecer su responsabilidad militar, con motivo de su participación en las pasadas huelgas, es ajena a la jurisdicción de guerra, de modo que la referida detención no proporcionaría ventaja y sí dar importancia a este sujeto, por lo cual ruego a V. se sirva comunicarme por telégrafo su opinión sobre el particular.*

*La autoridad civil debe tener medios, para hacer ausentarse de aquí a esta mala persona.*

El Cónsul de los Estados Unidos en esta Mr. Solomon Berlins es poco simpático, causa, que con su nacionalidad, y no haber excusado decir que operó en Puerto Rico contra nuestras tropas, le ha privado aquí de toda relación amistosa.

Curso el proyecto de obras en el cuartel de San Francisco en Las Palmas, recomendándolo a V. con todo interés.

Reitero a V. mi estimado General, los sentimientos de consideración y afecto, en que soy su subordinado y amigo.

Q.B. su M.

Adolfo Rodríguez (rubricado).



DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE MILITAR DE JOSÉ CABRERA DIAZ<sup>7</sup>

39. *Oficio del capitán general de Canarias sobre José Cabrera Díaz. Se teme su participación en asonadas de protesta por la detención de Secundino Delgado y se solicita aclaración de normas de actuación en caso de que haya cambiado de nacionalidad en América. Santa Cruz de Tenerife, 4 de marzo de 1902 (\*).*

Capitanía General de Canarias  
E.M. Sección 4ª.

[*Al margen:* Referente al cabo de reserva activa **José Cabrera Díaz**, emigrado al extranjero sin autorización. Sello de entrada del Ministerio de la Guerra. 17 de marzo de 1902, N° 148]

Excmo. Señor

Con ocasión de haber sido detenido en virtud de providencia judicial dictada en el distrito de Castilla La Nueva, Secundino Delgado Rodríguez, a quien me refiero en oficio separado de esta fecha, existen noticias confidenciales de que determinados elementos de esta localidad, conocidos por sus ideas socialistas más o menos exaltadas, tratan de promover manifestaciones de protesta traducidas en huelgas o paros de carácter general o parcial que quizás coincidieran con el embarque de dicho individuo en fechas que ellos desconocen.

También se indica que no será tal vez en la ocasión apuntada cuando promoverán lo que consideran su protesta, sino que esperan la llegada, anunciada para el 28 del corriente, de José Cabrera Díaz, natural de esta Isla, hombre de acción, de ideas anarquistas, Presidente que ha sido de la Federación de oficios. El José Cabrera es cabo del Batallón Reserva número 1, en situación de reserva activa; según su filiación marchó a Filipinas a cubrir bajas en 1897 y fue repatriado el 13 de Enero del 99. En 1900 se le formó causa por insulto a superior con motivo de la publicación de un artículo titulado “Nuestra Protesta” en el periódico que dirigía en esta localidad, titulado *El Obrero*, y fue absuelto en Consejo de Guerra. En 1901 y con motivo de la huelga de herreros de las obras del Puerto, de la que fue uno de los principales promovedores, dirigió a V.E. y al Señor Marqués de Villasegura cablegramas de protesta contra el acuerdo de esta Capitanía General, de facilitar soldados que pudieran substituir a los huelguistas, así como remitió otro a Las Palmas a fin de que aquellos obreros secundaran a los de aquí. Con tal motivo, y dando cumplimiento a lo que V.E. se sirvió ordenar en cablegrama de 28 de

---

<sup>7</sup> Archivo General Militar (Segovia). Sección 1ª. Leg. C-200.

mayo de aquel año 1901, se ordenó la formación de procedimiento para esclarecer las responsabilidades militares del José Cabrera, actuaciones que tuvieron su fin por la ausencia del referido, que parece se embarcó para América. Hoy se asegura regresa de la República Argentina y que viene naturalizado americano, ignorándose de cual de los Estados de aquel Continente.

En vista de los antecedentes que tengo el honor de exponer a V.E., si se verifica la llegada a este Puerto del referido José Cabrera Díaz, desde luego acordaré su detención para que responda a las actuaciones archivadas por su rebeldía; mas como si resulta hoy extranjero, su condición de militar es algo dudosa y pudiera dar lugar a reclamaciones consulto a V.E. norma para mi conducta, teniendo presente cuanto se indica en el cablegrama de su Autoridad de 23 de Febrero próximo pasado, y la conveniencia de que se pusiera desde luego a disposición del Capitán General de Cataluña, porque atendidas sus ideas anarquistas y los actuales sucesos ocurridos en la Península, lógico es suponer que su venida obedezca a esos o análogos manejos.

En obsequio a la brevedad espero de V.E. tenga a bien manifestarme telegráficamente la resolución que convenga adopte respecto a los dos extremos que dejo indicados.

Dios guarde a V.E. muchos años, Santa Cruz de Tenerife cuatro de marzo de mil novecientos dos.

Excmo. Señor:

Adolfo Rodríguez (rubricado).

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Madrid.

40. *Diligencias del Ministerio de la Guerra sobre la consulta del capitán general de Canarias sobre normas de actuación en relación con José Cabrera Díaz. Madrid, 21 al 24 de marzo de 1902 (\*).*

Ministerio de la Guerra (timbre impreso). E.M. y Campaña

El Capitán General de Canarias, en 4 de marzo de 1902, consulta la conducta que ha de observar, si como se anuncia, llega a aquellas islas el Cabo del Batallón Reserva N° 1 José Cabrera Díaz, conocido por sus ideas anarquistas y procesado varias veces, el cual, según se asegura, se ha naturalizado en los Estados Unidos de América.

Pasa al Asesor para que con urgencia se sirva informar acerca de si puede procesarse como desertor y por haber tomado nacionalidad extranjera un individuo sujeto al servicio militar en cualquiera de sus situaciones, cuando no es ya súbdito

to español y si la nueva nacionalidad es válida. Madrid 21 marzo 1902 (firmado y rubricado).

#### *Asesoría*

Es principio inconcuso de derecho internacional que la naturalización no tiene efecto retroactivo y que el hecho de variar de nacionalidad no afecta por tanto a los derechos y obligaciones adquiridos, tanto en el orden civil como en el criminal. Así, pues, interín la prescripción no lo libere, el naturalizado extranjero es responsable en su antigua Patria de toda clase de delitos, ni más ni menos que todas sus obligaciones civiles, y al volver a ella puede ser detenido y juzgado sin que su nueva Patria pueda favorecerle.

De suerte que aun en el supuesto, que hasta este momento se desconoce, de que José Cabrera Díaz se haya naturalizado americano con todos los requisitos legales que se exijan en el país que para ello haya escogido, es indiscutible que puede y debe ser detenido al desembarcar en territorio español y abrirse de nuevo la causa, que por su rebeldía quedó en suspenso, para continuarla con arreglo a lo dispuesto en el artículo 670 del Código de Justicia Militar.

Aparte lo expuesto deberá exigirse al individuo de referencia, la responsabilidad que pueda alcanzarle por haberse ausentado al extranjero, sin el correspondiente permiso para ello, no obstante pertenecer a la reserva activa; con infracción de las disposiciones de la Ley de reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Madrid, 24 de Marzo de 1902  
José Santa María (rubricado)

En telegrama del 25 se le dan instrucciones de acuerdo con el anterior informe. Madrid 25 de marzo 1902 (firmado y rubricado).

#### *Telegrama oficial (borrador)*

Número de Registro de Subsecretaría 656. Cifrado. Tenerife. Clave nº 2-A N.  
Madrid, 25 de marzo de 1902  
Ministro Guerra a Capitán General

Contesto escrito V.E. del 4 manifestándole que circunstancia cambio nacionalidad no exime individuos obligaciones adquiridas antigua Patria, tanto orden civil como criminal, debiendo por tanto exigirse al Cabrera responsabilidades que puedan alcanzarle por infracción ley reclutamiento y demás disposiciones vigentes esta materia, cuyo exacto cumplimiento es necesario imponer con todo rigor, y continuar por jurisdicción ordinaria tan pronto sea habido procedimiento que terminó por ausencia.